



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0005-2024-MDQ/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE y JUAN QUISPE CHINO**, luego de haber revisado el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe N° 110-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite propuesta del Cronograma de Presupuesto Participativo Año fiscal 2025, **SE ACORDO APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA PARA EL AÑO 2025-2027, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 80305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional XIV, del Título IV en materia de Descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribución del Concejo Municipal; "Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo", y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos". Asimismo, el artículo 53° de la norma que antecede que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte de la planificación.";

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, sobre la materia, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: **Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que; " Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de participación Ciudadana, Art. 17° numeral 7.1° Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control y evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la acotada Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20 de la referida Ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado. Asimismo, el Artículo 1° de la referida Ley, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

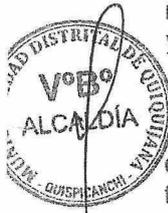
Que, la referida Ley establece en su artículo 8° que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 modifica los Artículos 4, 5, 6, y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización, en el literal a) del Artículo 2°, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se defiende las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación mas adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamenten el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas publicado el 10 de abril de 2010 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter general y permanente; la cual tiene como objeto: "Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411- Ley del Sistema nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos";

Que, a través de la Ley N° 28056-Ley Marco de Presupuesto participativo, modificada por Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 11°, señala que los titulares del Pliego de los Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, antes las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14,34 y 53° y la Decima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante el Informe N° 110-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual emite propuesta del Cronograma de Presupuesto Participativo Año fiscal 2025, con carácter Multianual, le hago llegar la Propuesta del Cronograma de los Talleres a llevarse a cabo en el presente ejercicio fiscal, con fin de dar inicio a esta actividad y así cumplir con lo establecido en la normatividades gubernamentales, en especial el cumplimiento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, Ley N° 29298, asimismo se hace llegar la Propuesta del Plan de trabajo del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Ejercicio Presupuestal 2025, para así dar inicio al Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027; previa aprobación con Ordenanza Municipal, por ello propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un nuevo Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Quiquijana, indicando que el proyecto se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores distritales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores distritales;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0021-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, que Aprueba la Propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para el Año 2025-2027; la misma que cuenta con III Títulos, Capítulos VI, 53 artículos, V disposiciones transitorias y Finales y anexos adjuntos, y en merito a los considerandos expuesto en el presente acuerdo;

Que, a efectos de fortalecer los procesos democráticos en el distrito de Quiquijana y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, es indispensable el entendimiento de coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, siendo un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Quiquijana promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal como el proceso de planificación y rendición de cuentas;

Que, estando a lo expuesto y después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la presente:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027, la misma que contiene III TÍTULOS, CAPÍTULOS VI, 53 ARTÍCULOS, V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES Y ANEXOS ADJUNTOS, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025-2027, documento Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Presupuesto y Planificación, la implementación del Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana bajo responsabilidad, debiendo hacerse la convocatoria a todas Instituciones Públicas, Privadas, Presidentes de Comunidades y Centros Poblados, Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente representadas y reconocidas para que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR, al Señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía la aprobación del cronograma del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y demás disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza necesaria para el desarrollo del Proceso de Presupuesto participativo, y la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto Y Planificación, la elaboración del documento del proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo. Asimismo el resultado del proceso presupuestario servirán de base para formular el anteproyecto, proyecto del presupuesto definitivo 2025-2027 que serán de conocimiento a la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del módulo informático.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación DIRIGIR las acciones del presupuesto participativo con una perspectiva de programación multianual y a la Oficina de Imagen Institucional PROCEDER a la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, al Responsable de Informática realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTICULO DECIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Dado en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Firma]
Hcen. SALLY CANZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición del Presupuesto Participativo.

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil organizada, para tal efecto la Municipalidad Distrital de Quiquijana promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 2º.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Distrital de Quiquijana –Quispicanchi para el ejercicio 2025-2027, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Artículo 3º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales en el Distrito de Quiquijana –Quispicanchi.

Artículo 4º.- Base Legal.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en concordancia con el D.S. N° 121- 2010-EF.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogado por el DL N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Resolución Directoral N° 007-2012-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2012-EF/76.01 del Presupuesto Participativo en Base a Resultados.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

- 1.Participativo.-** La Municipalidad promueve mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos consideradas en el presupuesto y en los planes de desarrollo concertado.
- 2.Racional y Coherente.** - Los presupuestos están equilibrados entre ingresos y gastos y se enmarcan en políticas nacionales y sus acciones priorizadas a la consecución de objetivos en el plan de desarrollo concertado y la efectiva disponibilidad de recursos en un marco que contribuye la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- 3.Transparencia.** - Comunidad informada sobre acciones del proceso.
- 4.Multianual.** - La programación de la inversión municipal, se orienta al cumplimiento de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado, por lo que los proyectos de inversión y acciones de mantenimiento trascenderán el año fiscal, a fin de que los proyectos priorizados constituyan solución a los principales problemas identificados en el proceso participativo y en el plan.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

5. **Concertado.**- Interacción de múltiples actores sociales que identifican los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social que permite determinar acuerdos y definir acciones destinadas a resolver los problemas.
6. **Igualdad de Oportunidades.** - Participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, género u otro.
7. **Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
8. **Eficiencia y eficacia.** - Optimización de los recursos de la Municipalidad orientados al logro de metas y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
9. **Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
10. **Competitividad.** - Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
11. **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
12. **Solidaridad.**- Los agentes participantes asumen los problemas de otros como propios, sin intereses.
13. **Respeto a los acuerdos.**- La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
14. **Subsidiaridad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
15. **Celeridad.** - Acción en atender con rapidez a proyectos priorizados en el presupuesto participativo local 2013, los que deben ser ejecutadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 6°.- Ámbito y Alcance.

Se encuentran sujetos al presente Reglamento los representantes de las instituciones públicas, privadas, sociedad civil organizada del Distrito de Quiquijana.

Artículo 7°.- Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este Proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- Objetivos del Proceso.

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes según corresponda.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.

Artículo 9º.- Rol de los Actores

A.- Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Proceso de Presupuesto Participativo.

- Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Distrital en su calidad de Presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo.
- Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito del Distrito de Quiquijana haciendo de conocimiento público.
- Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.- El Concejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno distrital de Quiquijana, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de Quiquijana, cuya función es:

- Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C. El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Aprueba el Programa de Inversiones 2025-2026, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D. Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E. Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- El Agente Participante deberá participar debidamente acreditado, con voz, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Es la autoridad con mayor representación acreditada con voz y voto, y recae en el presidente de la comunidad, quien deberá concertar con todas las organizaciones existentes dentro de la comunidad como (Instituciones

En la Comunidad Participamos Responsables!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Educativas, organizaciones de Salud, organizaciones de jóvenes mujeres y otras organizaciones existentes dentro de la comunidad) para proponer una idea de proyecto de inversión de impacto comunal de acuerdo a los lineamientos en el Marco del INVIERTE.PE.

- c) Los Alcaldes de los Centros Poblados tienen la máxima representación con voz y voto quien deberá concertar con todas las organizaciones existentes dentro de su jurisdicción del Centro Poblado como (Instituciones Educativas, organizaciones de Salud, organizaciones de jóvenes mujeres y otras organizaciones existentes dentro de la comunidad) para proponer una idea de proyecto de inversión de impacto comunal de acuerdo a los lineamientos en el Marco del INVIERTE.PE.
- d) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- h) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo.
- i) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.

F. Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remite copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- El proceso del Presupuesto Participativo 2025-2027, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. **El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:**

- Gerente Municipal **Presidente**
- Jefe de la oficina de Presupuesto y Planificación **Asistencia Técnica**
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Oficina de Secretaría General.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- Unidad Formuladora
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Unidad de Logística

A ellos se suma si se ve por conveniente a profesionales o técnicos que apoyen al Equipo Técnico en temas puntuales y permanentes.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 9°:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en el taller de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2024-2026, para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación del taller siendo:

- Reglamento del Presupuesto Participativo 2025-2027.
- Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2024 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento - Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2025-2027, por fuentes de financiamiento del gobierno local y cofinanciamiento de otras entidades.
- Cartera de proyectos a considerarse en la Programación multianual de Inversiones.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 15°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina de Presupuesto y Planificación, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

COMUNICACIÓN

Artículo 16°.- La Municipalidad Distrital de Quiquijana, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 17°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito de Quiquijana, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 18°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Concejo Municipal, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del Distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa) garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19°.- La Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Quiquijana se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 20°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Alcalde Distrital.
- Alcaldes de Centros Poblados.
- Consejo de Coordinación Local.
- Concejo Municipal Distrital.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Comité de Control y Vigilancia.
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 21°.- El Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 22°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Artículo 20° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 23°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 24°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 25°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o Comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

Las organizaciones que se integran al Proceso de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, adjuntando formato de inscripción de Agentes Participantes, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del Libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación por la Oficina de Presupuesto y Planificación.

ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 26°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

Artículo 27°.- El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso de Presupuesto Participativo por resultados 2025-2027 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 28°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a solucionar la observación o tacha.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del Artículo 9°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- 3) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 30°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo por resultados 2025-2027 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 32°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del presupuesto participativo.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 33°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizara mediante taller a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 34°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 35°.- El Alcalde o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2024 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 36°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del distrito.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller

Chulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION

Artículo 38°.- El Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- b) Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- c) Acceso a energía en localidades rurales.
- d) Gestión ambiental.
- e) Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales.
- f) Seguridad ciudadana.
- g) Viabilidad y acceso peatonal.
- h) Recreación y deportes

Artículo 39°.- El Taller de validación de proyectos y su respectiva prioridad en la programación multianual, se realizará en forma participativa.

Artículo 40°.- Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2025-2027 y programación de proyectos priorizados. En la presentación de la propuesta de proyectos para programar en el PMI, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito.

En la validación y priorización de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2025-2027, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas las necesidades imperantes en el ámbito distrital y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que resuelvan el problema prioritario de la población, que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

- a) Las funciones que le competen a la Municipalidad (exclusivas y compartidas).
- b) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- c) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- d) El impacto en la población beneficiada.
- e) Los niveles de pobreza.
- f) El efecto en el empleo local.
- g) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- h) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- i) Efectos de Prevención y Restauración.
- j) Garantizar la ejecución de los proyectos de continuidad.
- k) Otros criterios establecidos en la normatividad.

Artículo 41°.- Concluida la priorización y validación de proyectos se realizará la revisión, actualización de los proyectos priorizados con los Agentes Participantes, donde el Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes los criterios de prioridad de los proyectos a considerarse en el PMI, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas incorporar ideas nuevas de proyectos para considerar en el PMI 2025-2027.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 43°.- El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo se encargará de efectuar, sistematizar los criterios de prioridad para poder validar los proyectos propuestos para la cartera de inversiones del PMI 2025-2027:

- a) El Equipo Técnico presentará la propuesta de cartera de inversiones a considerarse en el PMI y orden de prioridad, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2025-2027.
- b) Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 44°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo por resultados 2025-2027; el Comité estará conformado por cuatro (4) titulares y cuatro (4) suplentes elegidos entre los agentes participantes, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. Los cargos son los siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 45°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 46°.- El Alcalde convocará a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 47°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 48°.- al culminar la priorización y validación de los proyectos a considerarse en el PMI 2025-2027 se procederá a la Formalización de Acuerdos, el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación de priorización y validación, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 49°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 50°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025-2027", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 51°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025-2027", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, en cada instancia.

Artículo 52°.- El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025-2027", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 53°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025-2027 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde en coordinación con el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 y el equipo técnico.

Quinta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2025-2027 se regirá al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.



Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!